



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 23 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 141

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21.)

### JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO

DE LOS

### FARMACÉUTICOS TITULARES

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

(Continuación.)

Considerando que aprobado por Real decreto de 14 de Febrero último el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, se hace preciso fijar de manera categórica, como en el art. 34 del mismo se previene, las dotaciones que aquéllos deben percibir por la prestación de los servicios sanitarios, procurando de este modo que cese de una vez el desconcierto que en la actualidad impera, á fin de que pueda exigírseles el cumplimiento de los importantes deberes que la vigente instrucción de Sanidad y el citado reglamento les imponen, y que los pueblos atiendan con mayor solicitud á necesidad tan imperiosa como es la de velar por la salud pública:

Considerando que para regularizar la disposición de medicamentos á las clases desvalidas se impone la formación de un petitorio-tarifa, con arreglo al cual habrá de asistirse á las familias pobres y valorarse aquéllos, confeccionándose dicho petitorio sobre la base de que sea suficiente á satisfacer las necesidades de los enfermos, no resulte gravoso para los intereses municipales y sea remunerador para los Farmacéuticos:

Considerando que cumplimentando lo dispuesto en la instrucción de Sanidad pública, por lo que atañe á ramo tan importante, cual es el de los servicios benéfico-sanitarios de los pueblos; regulando su prestación y dispensación por los Farmacéuticos en armonía con el espíritu y letra de los artículos 91 y 93 de la repetida instrucción, de la ley de Sanidad de 1855, que reconoció como deber

ineludible de todos los Ayuntamientos el proporcionar asistencia facultativa gratuita á las familias pobres residentes en cada Municipio, y del Reglamento de partidos médicos de 1891, en el que, de conformidad con los progresos de la Higiene, se impuso la obligación de que se atendieran también los servicios sanitarios, por los que tanto se interesan actualmente los pueblos culos;

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los partidos farmacéuticos á que se refiere el art. 14 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero último, se dividirán en tres categorías.

Corresponderán á la primera los que excedan de 3.500 residentes; á la segunda, los que tengan de 2.001 á 3.500, y á la tercera, los de 500 á 2.000.

Los Ayuntamientos menores de 500 residentes no estarán sujetos á estas prescripciones.

2.º La cantidad mínima que por residencia y prestación de servicios sanitarios deberán consignar como dotación de la titular los Ayuntamientos de los pueblos que, perteneciendo á la tercera categoría, no lleguen á 1.000 residentes, será de 250 pesetas; adicionada con 20 céntimos por cada residente que exceda del número del 1.000, habiendo de ser el máximo de esta dotación en estos partidos de tercera clase, cuando consten de 2.000 residentes, el de 600 pesetas anuales.

Sin embargo, los Ayuntamientos comprendidos por su censo de población en el precedente párrafo, que para el sostenimiento de una farmacia en la localidad lo juzguen conveniente, podrán elevar las dotaciones referidas, previo informe de la Junta provincial de Sanidad, de la de gobierno y Patronato del Cuerpo y aprobación de V. S.

Las dotaciones mínimas de los titulares de los partidos de segunda categoría serán de 400 pesetas cuando no lleguen á 2.500 residentes, y 500 cuando excedan de dicha cifra hasta la de 3.500 residentes.

A estas dotaciones se aumentarán 15 céntimos de peseta por cada residente que exceda del cómputo de 2.001. Asimismo, la dotación mínima en los partidos de primera categoría será de 725 pesetas, abonándose 10 céntimos por cada residente que pase de 3.501.

En los partidos en que, por existir más de un distrito municipal, estuviesen ya creadas ó se crearan en lo sucesivo dos ó más titulares, cada una de éstas se dotará con arreglo al número de residentes que tengan su demarcación, deduciéndose el 50 por 100 del exceso que resultare entre la dotación que les corresponda y lo que les correspondería si existiese en la localidad una sola titular.

3.º En las poblaciones que pasen de 16.000 residentes y no tengan ya organizados y reglamentados estos servicios en la forma que prescribe el párrafo 2.º del art. 1.º del reglamento de partidos médicos de 1891, los Ayuntamientos acordarán, previo informe favorable de la Junta provincial de Sanidad y de la de gobierno y Patronato y aprobación de V. S., el número de titulares que deba existir para el mejor servicio de la policía sanitaria, así como también las dotaciones de los mismos. Estos acuerdos se adoptarán en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta disposición, remitiéndose á este Ministerio certificado en forma del acuerdo.

4.º En los partidos constituidos por agrupación de pueblos, aquel en que resida la farmacia contribuirá á la dotación del titular con suma mayor que los demás, sujetándose á lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de Sanidad pública.

5.º Los Municipios que por su situación especial no puedan agruparse á otros para formar partido, y se agreguen á los inmediatos, abonarán por dotación de titular 15 céntimos de peseta por residente.

6.º La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares redactará, con toda urgencia, un petitorio-tarifa, por el que habrá de regirse el suministro y tasación de los medicamentos para las familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, que será oficial á los efectos que se indican, previo informe del Real Consejo de Sanidad.

Este petitorio-tarifa se editará por el Patronato, ingresando el importe de su venta, deducidos gastos, en los fondos de la institución benéfica que se cree, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 105 de la citada instrucción y 48 del reglamento del Cuerpo.

7.º De conformidad con lo preceptuado en el primer inciso del

primer párrafo del art. 22 del reglamento de partidos médicos de 1891, la dispensación de medicamentos á la Beneficencia forma parte integrante de la titular, y, por lo tanto, es obligación de los titulares prestar este servicio; pero en los pueblos donde haya más de una oficina de farmacia, sea cualquiera el número de sus residentes, tendrán derecho á suministrarlos todas las que lo soliciten, si bien dejando en libertad á las familias pobres para proveerse de medicamentos de la Farmacia que prefieran, según previene el art. 93 de la instrucción general de Sanidad.

(Continuará.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y Medidas. — Demarcación de Oviedo

### CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno, fecha 16 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 19 del expresado mes, he acordado que las operaciones de comprobación y marca periódica anual de Pesas y Medidas se verifiquen en la villa de Llanes los días 7, 8, 10 y 11 de Julio próximo, y que sucesivamente se vayan efectuando dichas operaciones en los pueblos de su partido judicial.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes que harán saber á sus administrados comprendidos en el artículo 15 del citado Reglamento el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días designados al efecto; asimismo deben facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste y á sus ayudantes cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.

Oviedo 21 de Junio de 1905. — El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.178

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 25 de Junio al 2 de Julio	Hierro.	16.287	Monte Taja.	Taja.	Teberga.	Demarcación.	D. Franco Reguera.	Teberga.	*
Josefa.									*
Días 26 de Junio al 3 de Julio	Id	16.289	Cuesta del Calero Rebo llada.	Id.	Id.	Id	D. Camilo Selievre.	Oviedo.	*
La Balbina.									*
Días 29 de Junio al 6 de Julio	Id	16.290		Soto de los Infantes Salas.		Id	D. José Prieto Pazos, representante de D. Mariano Ajuria Velázquez	Id	Lleiroso, núm. 16.243.
Garita.									

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que pre- viene el párrafo 3.º del art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y el art. 26 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Oviedo 19 de Junio de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.177

## Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio

MES DE JUNIO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Periodo or-	Periodo de	TOTAL
		dinario de 1905	ampliación de 1904	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	966 81	»	966 81
2	Policía de seguridad.	268 32	»	268 32
3	Policía urbana y rural.	50	»	50
4	Instrucción pública.	1.341 55	»	1.341 55
5	Beneficencia.	475	»	475
6	Obras públicas.	2.202 85	»	2.202 85
7	Corrección pública.	»	»	»
8	Montes.	»	»	»
9	Cargas.	3.882 50	»	3.882 50
10	Obras de nueva construcción	»	3.000	3.000
11	Imprevistos	270	»	»
12	Resultas	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»
14	Varios.	»	»	»
	TOTAL....	9.457 03	3.000	12.457 03

En San Martín del Rey á 4 de Junio de 1905. — El Secretario, Faustino Alonso. — V.º B.º, el Alcalde, Dionisio F. Nespral.

Sesión ordinaria de 17 de Junio de 1905

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.

San Martín del Rey 17 de Junio de 1905. — El Secretario, Faustino Alonso. — V.º B.º, el Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.137

## Ayuntamiento de Aller

MES DE JUNIO DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...		Periodo or-	Periodo de	Total
		dinario de 1905	de ampliación	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Gastos del Ayuntamiento.	4.256	»	4.256
2	Policía de seguridad.	200	»	200
3	Policía urbana y rural.	100	»	100
4	Instrucción pública.	1.000	»	1.000
5	Beneficencia.	200	»	200
6	Obras públicas.	1.500	»	1.500
7	Corrección pública.	350	»	350
8	Montes.	300	»	300
9	Cargas.	2.000	27.300	29.300
10	Obras de nueva construcción.	1.000	»	1.000
11	Imprevistos	100	»	100
12	Resultas.	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»
14	Varios	»	»	»
15	Fomento de la ganadería	200	»	200
	Total.....	11.206	27.300	38.506

En Cabañaquinta á 5 de Junio de 1905. — El Contador, Aurelio Tolivar. — V.º B.º, el Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.116

**Regimiento infantería de Palencia**

D. Demetrio López Guerrero, primer Teniente del Regimiento infantería de Palencia, número veintitres, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas me hallo instruyendo al recluta del mismo Benigno Fernández García.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta Benigno Fernández García, natural de Fondos de Villa, partido de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, estatura un metro 630 milímetros, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de Banderas del Cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á Santander á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Santander á cuatro de Junio de mil novecientos cinco.—El primer Teniente, Demetrio López Guerrero.

R. al núm. 2.125

**Regimiento de Infantería de Valencia**

D. Felipe Fuertes Malacuera, primer Teniente del Regimiento de Infantería Valencia número veintitres, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al soldado del expresado cuerpo José González López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José González López, hijo de Francisco y Josefa, natural del Jato, parroquia de idem, Ayuntamiento de Illano, concejo de id., provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 545 milímetros, no se consignan las demás señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de Banderas del Cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y

caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á Santander y á mi disposición, porque así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Santander á siete de Junio de 1905.—Felipe Fuertes.  
R. al núm. 2.039

**Comandancia de Marina de Gijón**

D. José María Chacón y Pérez, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia y su brigada.

Hace saber: que vacante la plaza de Perito mecánico de la provincia marítima de Pontevedra, se publica á fin de que los aspirantes á ocupar dicho destino eleven instancias al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, acompañadas de las justificaciones de que reúnen las circunstancias prevenidas en la Real orden de 28 de Febrero de 1894, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón 14 de Junio de 1905.—José M.<sup>a</sup> Chacón.

R. al núm. 2.104

**Ayudantía de Marina de Villaviciosa****Edictos**

D. Francisco Moreno y Eliye, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina de Villaviciosa y Juez instructor del expediente de hallazgo de un bote en el puerto de Lastres.

Hago saber: que ha sido hallada en la mar, á tres millas Norte-Sur con Lastres, y puesta en salvamento por la lancha nombrada «Alfonso XIII», su patrón Aureliano Menéndez Díaz, un bote pintado de blanco, en bastante mal estado, teniendo en el espejo la siguiente inscripción: «S. S. GEORGE FISHER», siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 4,75 metros, manga 1,70 id., puntal 0,70 id.

Los que se crean con derecho á esta embarcación deben presentarse en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, transcurrido el cual, si no se presenta nadie á deducir su derecho, se adjudicará la embarcación á los halladores.

Villaviciosa 14 de Junio de 1905.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.106

D. Francisco Moreno y Eliye, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina de Villaviciosa.

Hago saber: que por la lancha «Isabel», su patrón Emeterio Caravia, ha sido hallada en la mar, á unas nueve millas Norte-Sur con Ribadesella una paca de corcho, cuyo peso es de noventa kilos y precintado con alambre. No tiene marca alguna y es de mala calidad.

Los que se crean con derecho á este corcho pueden presentarse á deducirlo en esta Ayudantía de Marina, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, transcurrido el cual se adjudicará á los halladores si no se presenta nadie á reclamar.

Villaviciosa 14 de Junio de 1905.—Francisco Moreno.  
R. al núm. 2.105

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Illas**

Formado por esta Alcaldía el apéndice que habrá de servir de base á los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y urbana en el próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Illas 15 de Junio de 1905.—El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 2.150

**Alcaldía de Laviana****ANUNCIO**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1906, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra el mismo, no dándose curso alguno á las que se presenten con posterioridad al prefijado plazo.

Laviana 14 de Junio de 1905.—El Alcalde, Benito Menéndez.

R. al núm. 2.118

**Alcaldía de Gozón**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría hasta el 29 del actual, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Luanco 14 de Junio de 1905.—El primer Teniente en funciones, José María Mori.

R. al núm. 2.132

**Alcaldía de Las Regueras****Anuncio**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1906, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo libremente todos los comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Las Regueras, Junio 16 de 1905.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 2.135

**Alcaldía de Colunga****Anuncio**

Para que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean procedentes queda expuesto al público durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartos de territorial del próximo año de 1906.

Colunga, Junio 15 de 1905.—El Alcalde, Joaquín Pertierra.  
R. al núm. 2.148

**Alcaldía de Ribadedeva****Anuncio**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado cuyo plazo no serán atendidas.

Colombres 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Luis Caso.

R. al núm. 2.170

**Alcaldía de Siero****Edicto**

Por el presente se hace saber: que queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana para el año de 1906 en este término municipal, para que durante dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Pola de Siero 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Arbesú.

R. al núm. 2.124

**Alcaldía de Vega de Ribadeo**

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido acordó sacar á subasta las obras de construcción de un edificio destinado á escuela pública de niños de ambos sexos en Paramios, perteneciente á este término municipal, aprobando el pliego de condiciones para dicha subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, para que en el plazo de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes, pues, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Vega de Ribadeo, Junio 17 de 1905.—Everardo Villamil.

R. al núm. 2.153

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Pola de Siero**

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dos piezas de género de las llamadas fortunitas, dos idem de las llamadas fruto del telar número veinticinco mil, y de una docena de boinas, marca doce pulgadas, las cuales fueron robadas con otros géneros más que fueron recuperados, de un wagón del ferrocarril, en la estación de Noreña, de la vía de Langreo, la noche del doce al trece de Mayo último, poniéndolos caso de ser habidos, á mi disposición en este Juzgado, juntamente

con las personas en cuyo poder fueren halladas, sino acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Pola de Siero á catorce de Junio de mil novecientos cinco. — José María de la Torre. — Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 2.090

#### Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, se cita al testigo Cándido Rodríguez Rodríguez, vecino de Oviedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día veintinueve de Julio próximo y hora de la diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral ante el Tribunal del Jurado, en causa por homicidio, contra Eugenio Cernuda Martínez, bajo las penas que la ley establece si no comparece.

Pola de Siero y Junio quince de mil novecientos cinco. — El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 2.141

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en carta orden de la Superioridad, se cita en legal forma y bajo las penas que la ley establece á la testigo María Martínez García, natural de Tamón, vendedora ambulante, para que el día veintinueve de Julio próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral, en causa por homicidio, contra Eugenio Cernuda Martínez.

Pola de Siero y Junio doce de mil novecientos cinco. — Marcial A. Calienes.

R. al núm. 2.069

#### Juzgado de Gijón

##### Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón en el sumario que se instruye por lesiones inferidas á Guillermo Marrot contra José Rodríguez Martínez, por la presente se cita á dicho Guillermo Marrot Mayo, de veintiocho años, casado, carretero y vecino de esta villa, en el barrio de la Calzada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la declaración y practicar otras diligencias en dicho sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón doce de Junio de mil novecientos cinco. — El Actuario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.091

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, en causa seguida por lesiones á Laureano Piñera, se

cita á los testigos un tal Minervo, que vive en la calle del Agua, y otro tal Manolo, que vive en el Frontón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á trece de Junio de mil novecientos cinco. — Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.067

#### Juzgado de Lluarca

D. Manuel Martínez y Muñiz, Juez de Instrucción del partido de Lluarca.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Fernández Incógnito, de diecisiete ó dieciocho años de edad, soltero, hijo de Antonia y de padre desconocido, natural de Grandas de Salime, partido de Castropol, y vecino de Armental, en el término municipal de Navia, de este partido, para que en el plazo de diez días, á partir de la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en la villa de Lluarca á siete de Junio de mil novecientos cinco. — Manuel Martínez. — Por su mandado, Cesar A. Cascos.

R. al núm. 2.023

D. Manuel Martínez y Muñiz, Juez de Instrucción de la villa de Lluarca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás de Castro Ardura, vecino que fué de Argumoso, parroquia de Canero, en este concejo, en la actualidad ausente con paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo por compra de votos en la elección de un Diputado á Cortes, celebrada en veintiseis de Abril de mil novecientos tres, previniéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Lluarca á catorce de Junio de mil novecientos cinco. — Manuel Martínez. — Por su mandado, Manuel Padin.

R. al núm. 2.089

#### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones y disparos contra Angel Santamaría Blanco,

entre otros, hijo de Manuel y María, casado con Fernanda Cabrerías, natural de Calzada de Fera, de Benavente, vecino de Nalón (Trubia), jornalero, de treinta y cinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á diecisiete de Junio de mil novecientos cinco. — Francisco Martínez Garrido. — El Actuario, Benigno Vázquez.

R. al núm. 2.142

#### Juzgado de Llanes

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. José María Saro y Bernardo de Quirós, Juez instructor interino de Llanes y su partido, se acordó citar á medio de la presente á Manuel Beros González, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la Ribera de Arriba, partido judicial de Quiroga, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para una diligencia acordada en el sumario por lesiones al mismo, contra José Pascual; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes diez de Junio de mil novecientos cinco. — El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 2.140

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

##### VALDES

En poder de D. Celestino Suárez, vecino de San Pelayo del Sexmo, en este concejo de Valdés, se halla depositado un caballo de las señas siguientes, que se encontró causando daños en un prado propiedad de aquél: alzada 6 cuartas y media, color rojo, de unos 12 años de edad y en la cabeza un poco cardino.

Lo que se hace público por medio del presente para que si llega á conocimiento de su dueño, pase á recoger dicho animal, previo el pago de los daños y gastos que haya originado.

Lluarca 14 de Junio de 1905. — El Alcalde, Ramón Asejuo. 4

*Peñamellera.* — En el pueblo de Cimiano se hallan prendados y en custodia los animales siguientes:

Un caballo de 8 á 10 años, con la pata izquierda calzada, una estrella en la frente y varias manchas blancas sobre el lomo, color castaño.

Una potra como de dos años, color castaño, careta, calzada de las dos patas, con las letras A G hechas con marco de hierro en el cuarto derecho.

Y como quiera que se ignora quien sea su dueño, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para que durante el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en dicho periódico, pueda presentarse á recogerlos, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá á la subasta sin más aviso.

Panes 12 de Junio de 1905. — El Alcalde, Joaquín de las Cuevas. 4

En poder del Alcalde de barrio de Panes se halla prendada y en custodia una becerra de las señas siguientes: edad dos á tres años, color rojo claro, cola arrojada, la cual se encontró abandonada causando daños, sin que se haya presentado su dueño á recogerla.

Panes 12 de Junio de 1905. — El Alcalde, Joaquín de las Cuevas. 4

*Onís.* — En poder de D. José R. de la Huerta, vecino de Abín, en este concejo, se halla depositada una novilla que se encontró causando daños en propiedad de particulares. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño á fin de que en el término de 15 días á contar desde mañana pase á recogerla, previo pago de gastos y daños causados.

Transcurridos que sean dichos 15 días sin ser recogida, será vendida en pública subasta.

Señas de la novilla.

Edad de 2 para 3 años, parda roja, asta levantada, un agujero por atrás en la oreja izquierda y á continuación hendidura, en la derecha una cuchillada por atrás, cola entretresada con una rosca.

Onís á 14 de Junio de 1905. — El Alcalde, L. Cadenaba. 1

*Tineo.* — En poder de Manuel García, de esta vecindad, se halla detenido y puesto á manutención un caballo de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Alzada 6 cuartas próximamente, capón, de unos 18 años de edad, color castaño, una estrella en la frente, calzado del pié derecho y ciego del ojo del mismo lado, con unas manchas blancas en las costillas, producido por el aparejo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el término de diez días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurridos que sean se procederá á la enajenación de éste en pública subasta.

Tineo Junio 15 de 1905. — Celestino García. 1

*Salas.* — De las sierras de Aguión desapareció un caballo propiedad de D. José Cuervo de Berduedo, de la parroquia de Malleza, el cual tiene las señas siguientes:

Seis y media cuartas de alzada próximamente, color castaño oscuro, de seis años de edad, hocico blanco y calzado de las extremidades abdominales. Lo que se hace público, invitando á la persona que lo halle avise á esta Alcaldía para conocimiento del dueño.

Salas 16 de Junio de 1905. — El Alcalde en funciones, Manuel M. Tablado. 1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial